



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**
Departamento de Sanidad
y Consumo

DIPUTACION
DE ARAGON

RECORDANDO LA EXISTENCIA DE CONVENIOS
CON ESTE TERRITORIO EN RELACION CON EL
DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y CONSUMO CON EL
Nº 346 de 1983, y el nº 5 de 1984
Folio e. presente
Zaragoza, a 26 de Octubre de 1984
El Encargado del Registro,

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA EN RELACIÓN CON EL CONTROL DE PERROS EN EL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA Y SU REPERCUSIÓN EN LA SALUD PÚBLICA

En Zaragoza, a 25 de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.



REUNIDOS:

De una parte: La Diputación General de Aragón representada en este Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de julio de 1994, por el Excmo. Sr. D. VICENTE COMET SÁNCHEZ DE ROJAS, Consejero del Departamento de Sanidad y Consumo.

Y de otra parte: En representación de la Diputación Provincial de Zaragoza SR. D. ISIDORO PALACIOS RONCAL, Diputado Provincial y Presidente de la Muy Ilustre Comisión de Recursos Agrarios, especialmente facultado para este acto.

Intervienen ambos en la representación indicada, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio.

En su virtud,

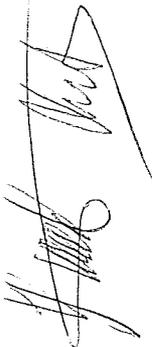
MANIFIESTAN:

Que la existencia de perros abandonados, sueltos, vagabundos, incontrolados y cimarrones, además de evidenciar un problema social, en cuanto que estos perros sobreviven en condiciones muy deficientes, representan un alto riesgo para la salud humana, ya que, según la Organización Mundial de la Salud, los perros incontrolados, desde un punto de vista sanitario, son los animales que mayor número de enfermedades pueden transmitir al hombre, citándose como las más peligrosas, aunque no las únicas, la rabia y la hidatidosis; además de este riesgo sanitario, representan una amenaza para la seguridad de las personas o cosas; y en el medio rural dichos problemas se acentúan por la posibilidad de aparición de perros asilvestrados que, además de los daños anteriores pueden ocasionar serios perjuicios económicos si atacan a los rebaños.

Que de un estudio realizado, en Junio de 1.992, por el Servicio Provincial de Zaragoza del departamento de Sanidad y Consumo de la Diputación General de Aragón, sobre "Perros sueltos en la provincia de Zaragoza: Problemática actual y propuesta de solución", se desprende que sólo en los municipios de población inferior a los 5.000 habitantes existían más de 6.000 perros incontrolados en la provincia de Zaragoza, de los cuales el 83% tienen propietario que los deja sueltos creando una serie de problemas a la comunidad y el restante 17% son perros vagabundos y asilvestrados.



Que la Diputación General de Aragón tiene competencias y viene desarrollando trabajos en el medio rural, que guardan relación con el problema de salud pública ligado al control de la población canina en ese medio.



Que la Diputación de Zaragoza, dentro del marco de la normativa vigente aplicable, ha puesto en marcha un Servicio de Recogida de perros vagabundos en la Provincia, para prestar su colaboración a los Ayuntamientos en el control de tal problemática sanitaria. A tal efecto ha aprobado un convenio marco en el que se fijan las condiciones de colaboración de dicha Institución en la prestación del servicio y al cual pueden adherirse todos los Ayuntamientos de la Provincia que estén interesados.

Que por todo ello, y en aras de coordinar esfuerzos y material en torno a la problemática de los perros en el medio rural, ambas Instituciones convienen en considerar que mediante la coordinación y la cooperación mutua pueden mejorarse las actuaciones, obtener un mayor control de la población canina de los municipios de la provincia de Zaragoza y conseguir un beneficio tanto de la salud pública como de los intereses municipales, utilizando para la consecución de estos fines los medios autonómicos y provinciales que se recogen en las cláusulas del presente Convenio:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto colaborar, cooperar y potenciar las actividades llevadas a cabo por ambas Instituciones, dentro de sus respectivas competencias, en la mejora, en el medio rural, de los aspectos sanitarios ligados a los perros y el control de las zoonosis que estos transmiten.



SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Desde un punto de vista geográfico, este Convenio tiene un ámbito de aplicación para la provincia de Zaragoza.

TERCERA.- APORTACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN.



La Diputación General de Aragón, a través del presente Convenio, se compromete a lo siguiente:

- 1.- La difusión, en los municipios de la provincia de Zaragoza, a través de los Servicios Veterinarios Oficiales y del Programa de Hidatidosis, de la prestación del "Servicio provincial de recogida de perros vagabundos", mediante los cauces informativos que se consideren necesarios entre ambas Instituciones.
- 2.- El departamento de Sanidad y Consumo, a través de sus Servicios Veterinarios Oficiales, prestará apoyo y asesoramiento técnico a los Ayuntamientos de la provincia de Zaragoza, en colaboración con la Diputación de Zaragoza, para el control sanitario de perros vagabundos y sueltos.

- 3.- El departamento de Sanidad y Consumo proporcionará al Servicio de recogida de perros vagabundos de la Diputación de Zaragoza información continuada sobre el censo de perros errantes y su movilidad.
- 4.- El departamento de Sanidad y Consumo facilitará gratuitamente al Servicio de recogida de perros vagabundos de la Diputación de Zaragoza aquellas especialidades farmacéuticas, adecuadas para la desparasitación de los perros, que el Departamento suministre a través de sus programas de control.
- 5.- El departamento de Sanidad y Consumo se compromete a la financiación de la construcción de estructuras y del suministro de equipamientos del Servicio de Recogidas de Perros dependiente de la Diputación Provincial de Zaragoza, en cantidad y destino por fijar, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para dicho fin. La cantidad máxima prevista para 1994 es de cinco millones de pesetas.



CUARTA.- APORTACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA.

La Diputación de Zaragoza, en relación con el presente Convenio, asume los siguientes compromisos:

- 1.- La puesta en marcha de un Servicio de recogida de perros vagabundos en el medio rural, que actuará a requerimiento de los Ayuntamientos interesados en la prestación de tal colaboración, encargándose de su funcionamiento y gestión.
- 2.- El estudio y puesta en marcha de un sistema eficaz de identificación de perros, en los municipios de la provincia de Zaragoza, en colaboración con la Diputación General de Aragón.

3.- La Diputación de Zaragoza, a través del Servicio de recogida de perros vagabundos, se compromete a autorizar la toma de muestras de interés sanitario y a ceder al departamento de Sanidad y Consumo de la Diputación General de Aragón los animales sacrificados que solicite para su estudio y uso como indicador del Programa de prevención, control y erradicación de la Hidatidosis.



4.- La difusión, en los municipios de la provincia de Zaragoza, a través de sus medios de prensa e información, de las actividades del Programa de Hidatidosis del departamento de Sanidad y Consumo de la Diputación General de Aragón, tanto en general como en campañas de información específica.

5.- En la infraestructura, equipamiento, indumentaria y publicidad o información que sean cofinanciados o participados por el departamento de Sanidad y Consumo de la Diputación General de Aragón se hará constar el anagrama o logotipo y leyenda del mismo, así como los del Programa de Hidatidosis.



QUINTA.-

En aras a un mejor desarrollo del presente Convenio, ambas Instituciones mantendrán las reuniones que estimen precisas entre sí, o a través de los técnicos responsables, sin perjuicio de establecer los contactos que se consideren convenientes con otras Instituciones públicas y privadas cuya actividad esté relacionada con los objetivos que persigue el presente Convenio.

SEXTA.- DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, hasta tanto no lo denuncie alguna de las partes, debiendo en tal caso dar aviso a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

SÉPTIMA.-

El presente Convenio será compatible con cualquier otro que ambas Instituciones puedan suscribir conjunta o independientemente con terceros, siempre que su contenido no se oponga a lo dispuesto en el presente Convenio.

OCTAVA.-

Las actuaciones derivadas del presente Convenio tendrán naturaleza administrativa, siguiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo con expresa sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente Convenio, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO



Fdo.: VICENTE COMET SÁNCHEZ DE ROJAS

LA DIPUTACION PROVINCIAL DE
ZARAGOZA



Fdo.: ISIDORO PALACIOS RONCAL

CG 260794/16

RAMÓN TEJEDOR SANZ, SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 26 de julio de 1994, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda : Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Diputación de Zaragoza en relación con el control de perros en el medio rural de la provincia de Zaragoza y su repercusión en la salud pública. Segundo.- Aprobar la formalización del presente Convenio que supondrá un coste de CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000 ptas.) con cargo al Capítulo VII de los Presupuestos del Departamento de Sanidad y Consumo para el ejercicio de 1994, en aplicación presupuestaria 16.02.09.1994 15 del Programa 4131.Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo para la firma del Convenio de Colaboración".

Y para que así conste y su remisión EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO , a fin de que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL,

